

**COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 25 de abril de 2019

Oficio No. CCM/II/CTCC/123/2019

ASUNTO: ENVÍO DE DICTAMEN

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de los artículos 103 y 105, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y una vez concluida la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción del Congreso de la Ciudad de México, en la cual fue aprobado el siguiente dictamen:

- Dictamen de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, me permito remitirle el contenido del mismo para los procedimientos parlamentarios correspondientes y a efecto de que se enliste a la sesión ordinaria del pleno del día 30 de abril del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones

ATENTAMENTE

**Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez
Presidente**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
I LEGISLATURA	
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	
26 ABR 2019	
00004412	
Folio:	
Hora:	14:25 Jm
Recibió:	Stony

R/ Dictamen
Orig ml



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

PRESENTE

La Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 73, fracción XXXVIII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen por el que **se adiciona un párrafo al artículo 3; se reforma el párrafo segundo del artículo 12 y; se reforma el segundo párrafo del artículo 14** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, del pasado 6 de diciembre de 2018, las Diputadas Teresa Ramos Arreola y Alessandra Rojo de

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA
CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

la Vega Piccolo presentaron ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción para su análisis y dictaminación.

2.- Mediante oficio MDPPOPA/CSP/3172/2018, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, remitió la Iniciativa, materia del presente dictamen, a la Presidencia de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción a efecto de que sea analizada y dictaminada por sus integrantes.

3.- Con oficios fechados el día 14 de diciembre de 2018, la Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción remitió a las y los integrantes de la misma, el contenido de la iniciativa en comento para su análisis y opinión.

4.- El 16 de enero del presente año, la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, concedió prórroga a la comisión dictaminadora a efecto de realizar el análisis, estudio y dictamen de la Iniciativa en comento.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa tiene como objetivo reconocer en la legislación, el derecho de las personas indígenas a tener acceso a la información pública en sus lenguas maternas, cuando así lo soliciten y el compromiso de los sujetos obligados a proporcionarla en la lengua indígena en la que fue solicitada.

A continuación, y a manera de cuadro comparativo, se presentan las modificaciones planteadas en la iniciativa:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.</p>	<p>Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.</p> <p>El derecho fundamental a la información de los pueblos y comunidades indígenas asentados en la Ciudad de México, se realizará en su lengua materna cuando así lo soliciten.</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

<p>Artículo 12. Es obligación del Instituto otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás. Toda persona tiene Derecho de Acceso a la Información Pública, sin discriminación, por motivo alguno. Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.</p>	<p>Artículo 12. Es obligación del Instituto otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás. Toda persona tiene Derecho de Acceso a la Información Pública, sin discriminación, por motivo alguno. Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados. En consecuencia, el Instituto deberá instrumentar las medidas necesarias para que las instancias requeridas atiendan y resuelvan los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas.</p>
<p>Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo</p>	<p>Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y será obligatoria, su accesibilidad y</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.	traducción a lenguas indígenas cuando así lo solicite.
---	---

PREÁMBULO

1.- La Ciudad de México es pluricultural y pluriétnica. De acuerdo con datos de la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, habitan 8 millones 918 mil 653 personas, de las cuales el 8.8 % se auto adscriben como indígenas, es decir, alrededor de 785 mil personas.

De ese total, 129 mil personas hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 1.5 % de la población total de la Ciudad de México.

En la Ciudad se hablan 55 de las 68 lenguas indígenas nacionales, las de mayor presencia son el náhuatl, cuyos hablantes representan casi el 30% del total; el mixteco con el 12.3%; otomí 10.6%; mazateco 8.6%; zapoteco 8.2% y mazahua con 6.4%.

2.- La población de comunidades y pueblos indígenas habita y transita en las 16 Demarcaciones Territoriales. La Alcaldía de Iztapalapa concentra más diversidad de lenguas indígenas, al tener 45 agrupaciones lingüísticas de las 68 que existen en el país; seguidas por la Alcaldía Tlalpan y Coyoacán con 41 agrupaciones lingüísticas, las Alcaldías Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón cuentan con 40 de los grupos mencionados. La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cuenta solo con 24 agrupaciones lingüísticas.

La siguiente tabla, se identifica cual es el número de agrupaciones lingüísticas por delegación (hoy Alcaldía):

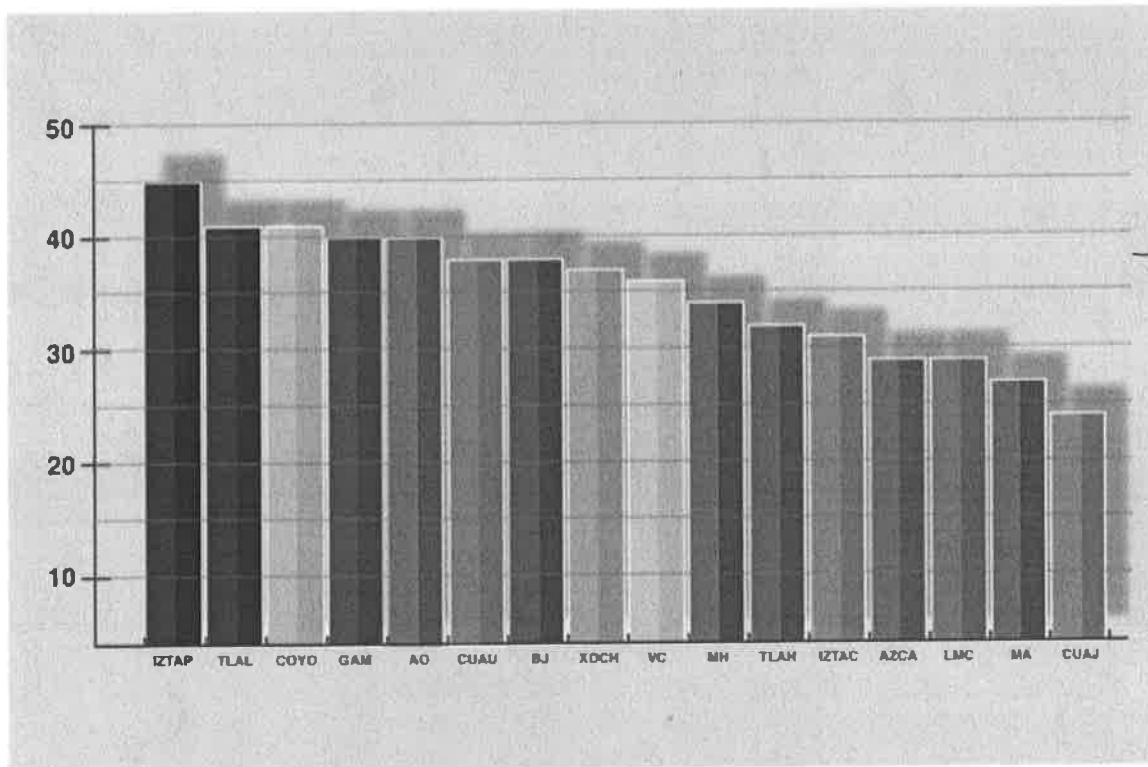
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

DELEGACIÓN	AGRUPACIONES LINGÜÍSTICAS	
Iztapalapa	45	Venustiano Carranza
Tlalpan	41	Miguel Hidalgo
Coyoacán	41	Tláhuac
Gustavo A. Madero	40	Iztacalco
Álvaro Obregón	40	Azcapotzalco
Cuauhtémoc	38	La Magdalena Contreras
Benito Juárez	38	Milpa Alta
Xochimilco	37	Cuajimalpa de Morelos



Total de agrupaciones lingüísticas por delegación

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

3.- Un 80 % de las lenguas indígenas que se hablan en el país tienen representación en la capital, por lo tanto, es un alto índice de lenguas que se hablan dentro de las Alcaldías de la Ciudad de México. Por ello, es importante que se garantice el

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

derecho de los pueblos indígenas al efectivo acceso a la información en su lengua materna.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los “Pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes”, fue suscrito por los Estados Unidos Mexicanos el 27 de junio de 1989 y ratificado por el Senado de la República el 11 de julio de 1990.

Y en su artículo 30 establece que los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales. Para tal fin, deberá recurrirse a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

SEGUNDO.- El artículo 13 fracción XII de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece que corresponde al Estado garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios.

El artículo 14 de la misma ley, en su inciso I, menciona que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, deberá actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

TERCERO.- En el artículo 42, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, establece que los Organismos garantes de cada estado tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

El artículo 45 del mismo ordenamiento, establece que los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que, entre otras, funciones, se dice que promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena.

Asimismo, se menciona que los Organismos garantes y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena. Por lo que, por sí mismos o a través del Sistema Nacional, deberán promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible, lo anterior en el artículo 65 de la mencionada Ley General.

CUARTO.- Que por mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 59 inciso D, los pueblos y barrios originarios de la ciudad tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas y al ser un poder

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

de la federación en la Ciudad, este Congreso debe promover la libertad de diversidad cultural indígena.

QUINTO.- Aunque la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas reconoce a las lenguas indígenas como oficiales desde 2003, y su Artículo 4 les da el mismo valor que el español, se carece de textos en lengua autóctona para los 6.6 millones de mexicanos que hablan éstas.

Una nota del periódico Excélsior del 14 de febrero de 2016, hace mención que 64 lenguas indígenas que se hablan en la República, están al borde de la extinción. Parte del problema se explica por la ausencia de caracteres (grafías) para escribir las 68 lenguas indígenas mexicanas —con sus 364 variantes— englobadas dentro de 11 familias lingüísticas: álgebra, yuto-nahua, cochimí-yumana, seri, oto-mangué, maya, tarasca, totonaco-tepehua, mixe-zoque, chontal de Oaxaca y huave, explicó la docente de la Ibero.

Esa falta de reconocimiento de caracteres hace impensable la reproducción de lenguas indígenas en medios de comunicación impresos y digitales, torna imposible su tratamiento informático y crea una nula compatibilidad entre diferentes plataformas digitales.

SEXTO.- Ante un porcentaje considerable de lenguas indígenas que se hablan en la Ciudad de México, resulta difícil que tanto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales como los sujetos obligados a brindar la información, puedan tener traductores especializados en cada una de las Lenguas Indígenas, no obstante, tendrán la obligatoriedad de realizar los convenios y coordinación necesaria para que el solicitante, obtenga la información en la lengua que se requirió y le sea fácil de entender.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

PUNTOS RESOLUTIVOS:

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción someten a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO.- se adiciona un párrafo al artículo 3; se adiciona un párrafo al artículo 12 y; se reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para quedar como sigue:

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

El derecho fundamental a la información pública de los pueblos originarios y barrios originarios y comunidades indígenas residentes asentadas en la Ciudad de México, se realizará en su lengua, cuando así lo soliciten.

...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

Artículo 12. Es obligación del Instituto otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás. Toda persona tiene Derecho de Acceso a la Información Pública, sin discriminación, por motivo alguno.

Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

En consecuencia, el Instituto deberá instrumentar las acciones necesarias para que los sujetos obligados y en la medida de su capacidad presupuestal, atiendan y resuelvan los asuntos en la lengua de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

...

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, **se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar**, su accesibilidad y traducción a **la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.









COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día






COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.- DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ			
2.- DIP. LILIA EUGENIA ROSBACH SUÁREZ			
3.- DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA			
4.- DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO			
5.- DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI			
6.- DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

LEGISLATURA

7.- DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE			
8.- DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA			
9.- DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN			
10.- DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO			
11.- DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE			
12.- DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ			
13.- DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN.			
14. MIGUEL ÁNGEL ALVÁREZ MELO.			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISION DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA
25 DE ABRIL DE 2019




NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA
DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ	
DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ	
DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA	
DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO	
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI	
DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VÉGA PICCOLO	
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE	
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA	



COMISION DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA
25 DE ABRIL DE 2019

DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN	
DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	
DIP. MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE	
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ	
DIP. MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTÍN	
DIP. MIGUEL ANGEL ALVÁREZ MELO	